



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 05001-41-05-006-2021-00272-01
Demandante: María Natalia Estrada Madrid
Demandadas: Familia S.A., Eficacia S.A. y Vinculamos S.A.S.
Asunto: Avoca conocimiento - Archivo Administrativo

En el proceso de la referencia, constata el despacho que el mismo cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo 1º del artículo 1º del Acuerdo CSJANTA23-88 del 18/05/2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, y en virtud de ello, se avocará conocimiento del mismo.

Ahora bien, el despacho reliva que la demanda se admitió desde el 23/08/2021 (doc.06), y aunque no existe ninguna actuación pendiente de resolver por parte de la judicatura, han transcurrido más de seis (06) meses sin que la parte actora hubiere emprendido gestión alguna en procura de obtener la notificación de las sociedades demandadas.

Así las cosas, lo procedente será dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS que textualmente reza *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*.

En consecuencia, se dispondrá el archivo administrativo de la actuación, advirtiéndole a la parte actora que el proceso solo se reactivará cuando se acredite la gestión efectiva y conducente para notificación de las sociedades demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por María Natalia Estrada Madrid contra Familia S.A., Eficacia S.A. y Vinculamos S.A.S.



SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Henao Valdes

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460b588a62d7293549b83bcada654878ffa78ca042534bbcdb303bcfff8938e**

Documento generado en 14/06/2024 03:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>